

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

147

TEGUCIGALPA: 6 DE ABRIL DE 1897

NUMERO 1.465

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Actas.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Nóbrase Inspector de Hacienda de Olancho á Rafael Sánchez O.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se admite á Angel Lagos su renuncia de Cajero de la Dirección General de Rentas y nóbrase en su reposición á Juan Jacinto Velásquez.—Nóbrase Contador de Rentas de la Administración de Gracias á Tito Pérez.—Prorógase la contrata de aguardiente celebrada el 20 de enero próximo pasado entre el Administrador de Rentas de Copán y Teodoro Desstephen.—Se concede una licencia.—Concédese una licencia á Constantino Ayala.—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Cerrito ó Carrizal."

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Aguiluz, Arias, Barahona, Bonilla (don Manuel A.), Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Uclés, Urquía, Valle, Villar, Zambrano y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Ariza, Muñoz Cabañas, Zelaya, Fortín h., Bonilla (don Manuel H.) y Hernández, por excusa, y Ugarte, por licencia que le fué concedida.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se dió cuenta con un oficio del señor Ministro de Gobernación en que, á nombre del Ejecutivo, hace iniciativa á la Asamblea para que este Alto Cuerpo prorrogue sus sesiones, por haber asuntos de interés actual que deben tratarse y resolverse en la presente Legislatura. Pasó á comisión de los Representantes Reina (don Antonio), Villar y Ariza, y para el efecto de que dicha comisión cumpla su cometido, se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, la mayoría de la Comisión, por no haber estado presente el Representante Ariza, presentó el dictamen y proyecto de decreto acerca de la prórroga de las sesiones del Congreso, y puesto á discusión fueron aprobados.

Con otro del mismo señor Ministro de Gobernación en que manifiesta que, por varias causas, no se ha podido implantar hasta la vez el sistema métrico decimal decretado por la Asamblea Nacional Constituyente, el cual sistema debía ser obligatorio desde el 22 de febrero del corriente año en adelante, acompañando al mismo tiempo un proyecto de decreto á fin de que sea obligatorio en el Estado, desde el 15 de septiembre de 1897, y pide se autorice al Poder Ejecutivo para que haga los gastos en la compra de los patrones respectivos. A comisión de los Representantes Fortín h., Escobar y Fonseca.

Con una solicitud de Julián Zepeda, de este vecindario, pidiendo conmuta de la pena de dos meses veinticuatro días de reclusión que le falta para cumplir la de diez, á que fué condenado por el delito de lesiones menos graves inferidas á Florencio Romero. A comisión de los Representantes Medal, Maldonado y Reyes.

Con otra de Salomón Sosa, de este vecindario, en que manifiesta que aunque el Gobierno le acordó una pensión de \$ 75 mensuales como inválido, renuncia á ella con tal que el Congreso le acuerde por una sola vez la suma de \$ 6.000 para emprender algún negocio que le proporcione medios de vivir. A comisión de los Representantes Medal, Oqueli Bustillo y Maldonado.

Con otra de Victorino Burgos, vecino de Cedros, pidiendo indulto de cuatro meses que le faltan para concluir la pena de un año cuatro meses y un día de presidio, á que fué condenado por el delito de lesión inferida á Domingo Rico. A comisión de los Representantes Trejo, Fajardo y Mejía.

4.º—Se dió cuenta con una exposición del señor Ministro de Hacienda, en que, con el veto correspondiente, devuelve á la Asamblea el Decreto número 49 referente al pago de una suma de dinero que por sueldos le adeuda el Estado al señor Dr. don José María Gálvez; y preguntada la Cámara si se reconsidera ó no, después de discutido el punto, por disposición de la Mesa se tomó votación nominal, y estuvieron por la reconsideración los Representantes Maldonado, Zambrano, Valle, Fajardo, Aldana, Mejía, Reyes, Urquía, Rendón, Bonilla (don Manuel A.), Aguiluz, Midence y Reina (don José María); y en contra, los Representantes Medal, Fonseca, Barahona, Arias, Idiáquez, Villar, Escobar, Uclés, Bustillo (don Pedro), Reina

(don Antonio), Rivera Retes, Oqueli Bustillo, Dávila, Soriano y Torres. Y habiéndose suscitado la duda de si la reconsideración debe entenderse por la ratificación del Decreto, ó el debate sobre el mismo, hicieron uso de la palabra los Representantes Zambrano, Midence, Idiáquez, Uclés, Medal, Fajardo, Maldonado, Barahona, Reina (don Antonio) y Bustillo (don Pedro), en el sentido de que, el proyecto devuelto por el Ejecutivo, debía sujetarse desde luego á una nueva deliberación del Congreso, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución.

La Mesa, para justificar el procedimiento en el presente debate, dió lectura á un precedente sentado por la Asamblea en las sesiones del año próximo pasado en un caso análogo al que se discute; pero que estimando procedente lo expuesto por los señores Representantes, se pondrá á discusión en la sesión inmediata.

5.º—Se excitó á los señores Diputados que tengan comisiones se sirvan despacharlas lo más pronto que les sea posible; así como para que concurran á las sesiones con puntualidad á la hora señalada; y

8.º—Siendo pasadas las doce m., se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,
Secretario. Secretario.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Aguiluz, Arias, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel H.), Dávila, Escobar, Fajardo, Fortín h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Ugarte, Urquía, Valle, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Bonilla (don Manuel A.), Hernández, Oqueli Bustillo, Trejo y Uclés, por excusa legal.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Puesta á debate la iniciativa de reconsideración que quedó pendiente en la sesión última, y que el Poder Ejecutivo pro-

puso al Decreto número 49 en que esta Asamblea manda pagar al Doctor don José María Gálvez una suma de dinero; y suficientemente discutido el decreto, fué ratificado por veintisiete votos contra cuatro.

3.º—Puesto á discusión el dictamen recaído en la solicitud hecha por el General don Pablo Nuila, á fin de que se le conceda pensión de retiro equivalente á su sueldo íntegro; dictamen en que la Comisión respectiva opina que se le otorgue por vía de gracia la de media paga, para lo cual presentó un proyecto de decreto. Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, por excitativa del Diputado Valle y por disposición de la Mesa, para el mejor acierto de la resolución sobre la solicitud del General Nuila, se dió lectura á la hoja de servicios prestados por éste y al precedente sentado por la Cámara el año último, en la petición que hizo el Brigadier don Antonio Valenzuela, para que se le diese una pensión de retiro; y el Representante Midence hizo moción para que se deniegue la solicitud al General Nuila, por no ser asunto de la competencia de este Cuerpo, sino del Poder Ejecutivo, y que se le pasasen los antecedentes para que resuelva el caso. Considerada la moción y suficientemente discutida, fué aprobada; quedando encargada la Secretaría de formular el correspondiente proyecto de decreto.

5.º—El Representante Zelaya hizo moción á fin de que se le conceda licencia para no asistir desde el ocho de este mes á las ulteriores sesiones de la presente Legislatura: considerada y puesta á debate á pedimento del Diputado Barahona, quien se opuso á la licencia, se tomó votación nominal; y estuvieron por ella los Representantes Maldonado, Fonseca h., Zambrano, Reyes, Valle, Mejía, Fajardo, Aldana, Urquía, Ariza, Idiáquez, Villar, Escobar, Bustillo, Ugarte, Reina (don Antonio), Rendón, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Gálvez, Zelaya, Rivera Retes, Dávila, Aguiluz, Fortín, h., Ariza, Midence, Reina (don José María), Soriano y Torres; y en contra los Diputados Medal, Barahona y Bonilla (don Manuel H.), quedando en consecuencia concedida la licencia.

6.º—Habiéndose puesto á discusión el dictamen emitido en la solicitud presentada por el representante del General don Belisario Vilela, á efecto de que se le reconozca y mande pagar la suma de \$ 4.632 por pérdidas sufridas en febrero de 94; siendo el dictamen favorable al solicitante, y suficientemente discutido con el proyecto de decreto que á él se acompañó, fueron aprobados.

7.º—Se dió cuenta del dictamen sobre el proyecto de decreto presentado por el Poder Ejecutivo para la supresión de la Aduana de Utila; y declarándose aceptable aquel, pasó el primer debate.

Se suspendió la sesión.

8.º—Continuada, se dió cuenta de las siguientes solicitudes:

Una en que don Leopoldo Idiáquez pide el reconocimiento y pago de una suma de pesos que le adeuda el Tesoro, y que está com-

prendida en el decreto de 5 de octubre de 1893; pasó á comisión de los Representantes Maldonado, Zelaya y Osorio Rodríguez.

Una de Camilo Ardón pidiendo indulto de la pena de un año diez meses de reclusión, á que fué condenado por lesiones inferidas á Leonte Córdova. Pasó á comisión de los Representantes Reyes, Gálvez y Urquía.

Una de Concepción Fortín, vecina de Yucarán, pidiendo indulto de la pena de ocho meses veintidós días de reclusión que le fué impuesta, por contrabando de aguardiente: pasó á comisión de los Diputados Fortín h., Zambrano y Rivera Retes.

9.º—Se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud en que los reos del presidio de Yucarán piden indulto; dictamen en que la Comisión respectiva opina por que sólo se otorgue á José Antonio Quintanilla, condenado por contrabando de chicha; puesto á debate con el correspondiente proyecto de decreto y suficientemente discutidos, se aprobaron.

10.—Se puso á discusión el dictamen sobre la solicitud de indulto presentada por Dionisio y Jesús Amador, condenados á ocho meses de presidio en el de esta capital, por lesiones ejecutadas en Paz Mendoza; siendo favorable á los peticionarios, y suficientemente discutidos con el proyecto de decreto que al efecto se formuló, fueron aprobados.

11.—Se dió cuenta de una exposición con que el Poder Ejecutivo, oponiendo el veto, devuelve el decreto número 51 en que se manda pagar al Doctor don Julio César Durón una suma de pesos que el Erario Nacional le adeuda y que se halla comprendida en la deuda consolidada; puesta á debate la iniciativa de reconsideración y suficientemente discutido el decreto, fué ratificado por veintinueve votos contra cuatro.

12.—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

JUAN B. SORIANO,
Secretario.

CARLOS TORRES,
Secretario.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL
CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Arias, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Manuel H.), Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca h., Fortín h., Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Ugarte, Urquía, Valle, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Uclés, Soriano, Gálvez y Hernández, por excusa justificable.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se dió cuenta con el decreto formulado por la Secretaría acerca de la solicitud

del General de División don Pablo Nuila, en que pide se le conceda pensión de retiro equivalente al sueldo íntegro de su grado. Suficientemente discutido, fué aprobado.

3.º—Se dió cuenta del dictamen emitido acerca de la Memoria de Fomento por la Comisión respectiva, y se puso á discusión con el respectivo proyecto de decreto.

El Representante Barahona, haciendo uso de la palabra, dijo: que otras veces, al tratarse de las Memorias, no se ha acostumbrado poner á discusión, desde luego, el dictamen con el proyecto de decreto, porque le parece incorrecto aprobar éste sin saber si van á ser improbados uno ó más actos del Ejecutivo.

El Representante Fajardo expuso: que es cierto lo que dice el Representante Barahona respecto á que así se ha acostumbrado; pero que él no ve inconveniente en que se discuta el proyecto de decreto y se apruebe en lo general, pasando después á debatirlo en particular.

4.º—A iniciativa del Representante Barahona, se procedió á dar lectura al índice de los acuerdos expedidos por el Ejecutivo en el Ramo de Fomento. Después de leer una gran parte de ellos, se suspendió la sesión.

5.º—Continuada ésta, se prosiguió la lectura del índice. Siendo muy extenso, la Secretaría manifestó á la Cámara que se suspendería la lectura para darle curso á otros asuntos.

6.º—Se dió cuenta con un oficio de los Jueces de Paz, 1.º y 2.º, de la ciudad de Nacaome, en que manifiestan al Congreso que les parece injusto que los Jueces de Paz paguen los impuestos municipales sin ser remunerados sus servicios, no teniendo más que responsabilidades. Pasó á comisión de los Diputados Dávila, Bustillo y Bonilla (don Manuel H.)

7.º—Se procedió á dar el segundo debate al decreto propuesto por el Poder Ejecutivo, para que se suprima la Aduana de Utila.

El Representante Barahona dijo: que el Ejecutivo cree conveniente la supresión de la Aduana de Utila, y se funda para ello en dos razones principales, á saber: el hecho de que el comercio de La Ceiba y Trujillo le sirve de medio seguro para hacer contrabando, y el de que no produce sino muy pequeña renta: que ha buscado la explicación del último extremo en varias Memorias de Hacienda, entre ellas la del año próximo pasado, pero que en esos documentos sólo se menciona la producción de los puertos principales, mas no las que rinden los puertos menores como Utila: que á fin de obtener algún dato preciso acerca de dicho punto, su honorable compañero de Comisión, el Representante Escobar, fué á la Dirección General de Rentas y en ella encontró que la producción de aquella Aduana el año precedente, ascendió á la suma de \$ 400 y sus gastos á \$ 300: que respecto del indicado contrabando, un amigo que tiene experiencia en la materia, le ha dicho que se hace de la manera siguiente: si el Teniente Administrador es accesible á convenciones ventajosas para los interesados, éstos llevan

sus mercaderías á Utila y manifiestan, á sabiendas de aquel, un número de bultos menor que el que han de traer y, efectivamente, traen para tierra firme; y el referido empleado les extiende guía por el número de bultos manifestados y percibe de los interesados las sumas convenidas, siempre más pequeñas que las que tendrán que pagar en la Aduana por derechos fiscales; y si el Teniente Administrador es honrado, entonces aquellos dejan en algún caso próximo á Utila el número de bultos que creen conveniente y sólo manifiestan ante dicho empleado los restantes, perciben la guía referente á tales bultos y vuelven al caso en que han dejado los otros y los reembarkan: que en ambos casos, mediante la presentación de la referida guía, el Administrador de la Aduana de la La Ceiba ó el de Trujillo los deja desembarcar, sin el debido examen, todas las mercaderías que traen á bordo, inclusive las no manifestadas, siendo ésta la única manera de hacer contrabando por medio de la Aduana de Utila: que á ser esto cierto, ese contrabando depende sólo de negligencia de los Administradores de La Ceiba y Trujillo: que si estos empleados fueran estrictos en el cumplimiento de sus deberes y evitaran tal contrabando, resultaría, sin embargo, que no aumentaría la producción de la Aduana de Utila, pues entonces los comerciantes que, por medio de ella, ahora defraudan al Fisco, no irán á registrar sus mercaderías á Utila sino á los puertos de su verdadero destino: que por estas consideraciones, la Comisión ningún fundamento razonable ha encontrado que se oponga á la supresión de la referida Aduana: que en el seno de la Cámara se encuentran algunos Representantes, entre ellos Villar y Bonilla (don Manuel A.), que conocen bien este asunto y á quienes se permite excitar á fin de que, acerca de él, expongan su ilustrada opinión.

El Representante Bonilla, correspondiendo á la excitativa del Diputado Barahona, dió acerca del punto en cuestión, claras y extensas explicaciones, y concluyó opinando por que es conveniente la supresión de la Aduana de Utila.

8.º—Suficientemente discutido el artículo 1.º, se aprobó.

9.º—Puesto á discusión el 2.º, el Representante Bonilla (don Manuel A.) dijo: que en su concepto no hay necesidad de decir que los registros se hagan en adelante en la Aduana de Roatán, pues los comerciantes, de Utila pueden ir á registrar sus mercaderías á cualquier otro puerto habilitado.

Discutido suficientemente el artículo 2.º, fué aprobado.

10.—Se dió cuenta con una solicitud de J. Santos del Valle, contraída á pedir que se le manden pagar algunas cantidades de dinero que invirtió en servicio de la Revolución Liberal. Pasó á comisión de los Representantes Osorio Rodríguez, Mejía y Zambrano.

11.—Se dió cuenta con el Decreto número 52, al que el Ejecutivo opuso el veto; se leyó dicho decreto, después de lo cual fué puesto á debate. Suficientemente discutido,

fué ratificado por veintinueve votos contra cuatro.

Se suspendió la sesión.

12.—Continuada ésta, la Mesa consultó á la Cámara si los Diputados á quienes se haya concedido licencia ó se conceda tienen derecho á las dietas.

El Representante Barahona expuso: que es un punto dudoso, porque no lo ha previsto el Reglamento del Congreso, y que conviene, por lo mismo, esclarecer: que á él le parece que se les paguen las dietas á los Diputados que han faltado á las sesiones con licencia y han vuelto al seno de la Cámara.

También hicieron uso de la palabra, con acopio de argumentos, los Representantes Zambrano, Mejía, Torres, Midence, Valle y Oquelí Bustillo, opinando que aquellos Diputados que hayan gozado de licencia, con justa causa, se les paguen las dietas.

Suficientemente discutido el punto, se resolvió por veintiocho votos contra cuatro, que los Diputados que dejen de asistir á las sesiones, en virtud de licencia que se les haya concedido y que vuelvan al seno de la Asamblea, tienen derecho al sueldo que les fija el Presupuesto.

13.—Se dió cuenta con el Decreto número 59, al que el Ejecutivo opuso el veto; se le dió lectura y se puso á debate. Suficientemente discutido, fué ratificado por treinta y un votos contra tres.

14.—La Secretaría excitó á los señores Representantes á efecto de que concurran con la mayor puntualidad á la hora señalada para abrir la sesión; y

15.—Siendo pasadas las doce m., se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

CARLOS TORRES,
Secretario.

ALBERTO AGUILUZ,
Vicesecretario.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese Inspector de Hacienda de Olancho á Rafael Sánchez O.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1897.

Estando imposibilitado para continuar ejerciendo sus funciones de Inspector de Hacienda del departamento de Olancho el señor Francisco E. Vargas, por tener decretado auto de prisión,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor don Rafael Sánchez O. con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Superintendente de la "New York & Honduras Rosario M. C.," de San Juan-cito, sobre que se le permita la importación

por la Aduana de Amapala de un barril conteniendo diez galones de alcohol para uso del laboratorio,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad, previo pago del impuesto que prescribe el acuerdo supremo de 15 de noviembre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el escribiente 1.º del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señor don Filadelfo Villegas M., sobre que se le admita su renuncia del cargo, por tener que ausentarse de esta capital,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se admite á Angel Lagos su renuncia de Cajero de la Dirección General de Rentas y nómbrese en su reposición á Juan Jacinto Velásquez.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1897.

En vista de la renuncia presentada por el señor don Angel Lagos del empleo de Cajero de la Dirección General de Rentas que ha estado desempeñando; y siendo atendibles los motivos en que la funda,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar en su reposición al señor don Juan Jacinto Velásquez con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese Contador de Rentas de la Administración de Gracias á Tito Pérez.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

Siendo conveniente nombrar la persona que sirva en propiedad el empleo de Contador de Rentas de la Administración de Gracias; y en atención á la honradez y aptitudes del señor don Tito Pérez,

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo para dicho empleo con el sueldo de ley; y

2.º—Rendir las gracias por sus servicios al señor don Horacio Milla, que lo ha estado desempeñando interinamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Prorrógase la contrata de aguardiente celebrada el 20 de enero próximo pasado entre el Administrador de Rentas de Copán y Teodoro Destephen.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

Habiendo pactado el señor Teodoro Destephen con el señor Administrador de Rentas del departamento de Copán, prorrogar hasta el 31 de mayo próximo la contrata de aguardiente que celebraron el 20 de enero del año próximo pasado para el surtimiento del distrito de Copán en dicho departamento; y siendo conveniente á los intereses fiscales dicha prórroga,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobarla con las mismas bases estipuladas en el acuerdo de 29 de febrero del año anterior, referente á la aprobación de la contrata.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Baltasar S. Alegría, pidiendo licencia por veinte días para separarse del empleo que ejerce de Guardalmacén de la Aduana de Amapala; y siendo atendibles los motivos que expone, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérsela con goce de medio sueldo.

2.º—Anexar, por igual tiempo, el empleo en referencia, bajo la responsabilidad del señor Alegría, al Tenedor de Libros de la Aduana, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédesse una licencia á Constantino Ayala.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder al señor Constantino Ayala, Tenedor de Libros Auxiliar de la Dirección General de Rentas, dos meses de licencia que ha solicitado, con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Cerrito ó Carrizal."

Tegucigalpa: 22 de enero de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Cerrito ó Carrizal," compuesto de doscientas setenta y dos manzanas y seis mil setecientas varas cuadradas, sito en la aldea del Río Grande, comprensión municipal de esta ciudad, creado por el

Administrador de Rentas de este departamento, en virtud de denuncia hecha por el señor don Guadalupe Martínez, á favor de quien fué rematado el quince del corriente.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas ciento treinta y seis pesos treinta y tres y medio centavos, valor del expresado terreno; y

3.º—Extender al señor don Guadalupe Martínez el correspondiente título de propiedad, debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar previamente razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en libro de registros de denuncias de minas despopuladas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja "El Rosario," se encuentran el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen:—"Denuncia de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Rafael Fiallos, de generales conocidas, por sí y á nombre de los señores Rosendo Barahona y Julián Montoya, vecinos de Sabana grande, mayores de edad y solteros, ante Ud. expone lo siguiente: en el lugar denominado Valle del Calvario, jurisdicción del pueblo arriba indicado, existe una mina vieja, conocida con el nombre de "El Rosario," que produce oro y plata, según puede verse en la muestra que acompaña; corre de Norte á Sur y su recuesto es al Oriente, siendo sus límites los siguientes: al Norte, el lugar denominado "Los Noques;" al Sur, Guayapito; al Este, El Calvario; y al Oeste, la hacienda de Hato Grande. Sus últimos poseedores, hace cinco años, fueron los ahora denunciados Barahona, Montoya y sus socios Ramón Castán, Agustín Espinoza y Uvenec Andino.—En el propósito de continuar la explotación de la expresada veta, hacemos formal denuncia de ella, para adquirir el derecho de propiedad que corresponderá por iguales partes á los denunciados.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 13 de febrero de 1897.—Rafael Fiallos, por sí y á nombre del socio Julián Montoya.—Rosendo Barahona.—Presentado en su fecha.—Boquín Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Vistas las diligencias iniciadas el trece de febrero del corriente año, con motivo del denuncia de la mina antigua, conocida con el nombre de "El Rosario," hecho por el Doctor don Rafael Fiallos, por sí y á nombre de Rosendo Barahona y Julián Montoya, mina que produce oro y plata, está situada en el lugar denominado Valle del Calvario, jurisdicción del pueblo de Sabana grande, corre de Norte á Sur, con su recuesto al Oriente, y tiene por límites: al Norte, el lugar denominado "Los Noques;" al Sur, Guayapito al Este, El Calvario; y al Oeste, la hacienda de Hato Grande.—Resulta: que fueron citados los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, por medio de edictos que se fijaron en la Secretaría de este Juzgado y por avisos publicados en "La Gaceta," en los números 1.445, 1.449 y 1.454 correspondientes del primero, diez y veinte y uno del mes corriente; y con motivo de no haberse presentado oposición, se presentó en esta fecha el señor Doctor Fiallos, pidiendo se decretase el despuoble de la mina "El Rosario"—considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente decretar el despuoble de que se trata.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 63 del Código de Minería y 6.º del Decreto de reformas, declara despopulada á la mina llamada "El Rosario" y manda que se registre el denuncia presentado por el Doctor don Rafael Fiallos, por sí y á nombre de Rosendo Barahona y Julián Montoya, y que se publique en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.—Registrado.

en Tegucigalpa, á dos de abril de mil ochocientos noventa y siete.—[Sello.]—Leandro Valldares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.—Es conforme. Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

6

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace constar: que en el libro de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva "San Ruperto," se encuentran el escrito, razón y auto, que dicen: denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Benito Barrientos, vecino de Maraita, de cuarenta años de edad, casado, agricultor por sí, y á nombre de don Angel Lagos natural del mineral de San Antonio, mayor de edad y minero, ante Ud. con el debido respeto pas: á exponer: que en el callejón que llaman "La Gurumita," en jurisdicción de Maraita, hemos descubierto un tendero nuevo que produce plata según las muestras que presento; tiene por límites al Oriente, "Los Coyotes;" al Norte, "La Cueba;" al Poniente, "Los Talasanes;" y al Sur, Potrerillos, ó finca de David Zelaya; á la que damos el nombre de "San Ruperto;" y deseando explotar el referido tendero,—A Ud. pedimos se sirva admitir este denuncia, de conformidad con la ley, hasta extendernos el título de propiedad correspondiente.—Pido justicia.—Tegucigalpa: abril 3 de 1897.—Benito Barrientos.—Presentado en su fecha.—Boquín, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, tres de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro por tres veces en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los tres días del mes de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valldares.—Teodoro F. Boquín, Srio.

6

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO

Es conforme. Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

6

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO

Se solicita el establecimiento de una línea de VAPORES en la COSTA NORTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Hace constar: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice:—"Poder Ejecutivo.—Henry L. Sprague y W. S. Valentine, representantes de la "Honduras Syndicate," ante Vos, con el debido respeto, solicitan la concesión siguiente:

- 1.º—El derecho de establecer en la Costa Norte un vapor correo bajo estas condiciones: El vapor servirá para pasajeros y fletes, teniendo capacidad para 75 pasajeros y 30 toneladas de flete.
- 2.º—Establecerá un itinerario semanal, el cual tendrá á Puerto Cortés como punto de partida y tocará en los puertos de la Costa Norte meros una vez á la semana, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.
- 3.º—Llevará el correo nacional, libre de costo.
- 4.º—Llevará las especies fiscales, libres de costo.
- 5.º—Llevará las escoltas del Gobierno de puerto á puerto, siempre que estas no pasen de 15 personas. Si pasan de este número serán llevadas por la mitad de la tarifa.

El Gobierno concederá:

- 1.º—El derecho exclusivo por diez años para el servicio de vapores, ya sean movidos por vapor ó cualquiera otra fuerza motriz, excluyendo veleros y embarcaciones movidas por aire.
- 2.º—Exención de toda clase de impuestos fiscales, municipales, de puerto ó cabotaje.
- 3.º—Libre introducción de toda clase de materiales para el uso y sostenimiento de los vapores y tripulaciones.
- 4.º—Los empleados estarán libres de todo servicio.
- 5.º—Una subvención de \$ 500.00 plata mensuales, por el término de diez años.
- 6.º—En caso de que sea necesario, los vapores podrán tocar en los puertos de noche, y en tal caso, las autoridades les permitirán entrar y salir.
- 7.º—Los vapores para el servicio de la costa no necesitarán más que el despacho de las autoridades del puerto de Puerto Cortés, el cual servirá para el viaje redondo.

P. E.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

HENRY L. SPRAGUE. W. S. VALENTINE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1897.

CARLOS A. GARCIA.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida.—E. n.º 42